

ARTÍCULO 4. De los miembros:

La Sociedad Española de Endoscopia Digestiva se compone de: **Miembros Numerarios, en Formación, Honor, Protectores y Corresponsales.**

– Artículo 4-1: Miembro Numerario

Miembro numerario puede ser cualquier persona interesada y con suficientes méritos en la endoscopia digestiva que sea avalada por dos miembros numerarios, será solicitado al Presidente o Secretario de la Sociedad, aprobada por la Junta Directiva y ratificada en la Asamblea Ordinaria de la Sociedad.

Los Miembros Numerarios tendrán los siguientes derechos:

- Nombramiento y diploma acreditativo de Miembro Numerario.
- Representación oficial de la Sociedad otorgada por la Comisión Ejecutiva de la Junta Directiva, en cuanto se refiere a su actividad científica y profesional, ante autoridades y Organismos Oficiales nacionales, así como ante Sociedades Científicas nacionales o extranjeras.
- Información sobre las actividades y proyectos de la Sociedad, Reuniones, Cursos, Cursillos, etc. así como de Congresos Internacionales de interés científico para sus propios fines.
- Voz y voto en las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Sociedad, siempre que su antigüedad en la misma sea, como mínimo, de un año, en todos los asuntos sometidos a su consideración previa propuesta de la Junta Directiva.
- Precio reducido en las actividades que organice la Sociedad.

Los Miembros Numerarios tendrán los siguientes deberes:

- Colaborar, en medida de sus posibilidades, a los fines de la Sociedad, siempre que sean requeridos.
- Acudir a reuniones, aportando sus trabajos y experiencias, en la medida de lo posible.
- Participar en la Asamblea General, órgano supremo de la Sociedad.
- Abonar las cuotas anuales correspondientes, que serán establecidas por la Asamblea General de la Sociedad, la cual será motivo de revisión cuando esta lo crea conveniente.

Se dejará de ser miembro numerario por los siguientes motivos:

- Por voluntad propia, presentando su renuncia, al Presidente, Secretario o Tesorero de la Sociedad, por escrito.
- Por realizar alguna acción censurable de tipo profesional contraria a los fines de la Sociedad. En este caso, se le ofrecerá la oportunidad para que personalmente o por escrito pueda justificarse; de no hacerlo en el término de un mes o de no resultar convincentes las explicaciones, dicha Junta incoará el oportuno expediente que deberá ser sometido a la Asamblea General para que ésta proceda a la separación temporal o definitiva del interesado, precisando para ello el voto afirmativo de, al menos tres cuartas partes de los miembros presentes.
- Por falta de pago de la cuota al menos durante dos años consecutivos, en cuyo caso sólo será necesaria la notificación o advertencia por parte del Secretario o Tesorero una vez finalizados los dos años, causando baja automáticamente de persistir la misma situación a los treinta días de dicha notificación, considerándose entonces como baja voluntaria.

– **Artículo 4-2: Miembros en formación**

Miembro en Formación es aquel que desarrolla cursos de la especialidad de aparato digestivo; vendrá avalado por un miembro de mas de un año de antigüedad; siguiendo posteriormente el mismo trámite de admisión que el miembro numerario. Deberá notificar a la Sociedad la finalización de dicho periodo; pasando directamente a miembro numerario. Tendrán los mismo derechos y deberes que los Miembros Numerarios, exceptuando en la asamblea que tendrán voz, pero no voto.

La cuota anual del miembro en formación será el 60 % del valor de la cuota del miembro numerario.

– **Artículo 4-3: Miembro de Honor**

El título de Miembro de Honor corresponderá a cuantas personalidades nacionales o extranjeras ocupen un lugar destacado en el ámbito de la Endoscopia Digestiva y procedimientos afines y que por sus relaciones con al Sociedad se considere que deban ser Miembros de Honor de la misma.

– **Artículo 4-4: Miembro Protector**

El título de Miembro Protector será otorgado por la Junta Directiva a aquellas personas o entidades que presten relevantes servicios a la Sociedad y contribuyan económicamente a su sostenimiento, una vez sean ratificados por la Asamblea General.

– **Artículo 4-5: Miembro Corresponsal**

El título de Miembro Corresponsal será otorgado también por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General, entre miembros relevantes de Sociedades extranjeras que acepten la designación y cuya misión será mantener el contacto científico y profesional entre los especialistas de sus países y la Sociedad Española de Endoscopia Digestiva.